

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado A, fracción II, inciso b) y IV incisos a), b) y c), 5, 6 fracción XXXIII, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la misma compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 41 de dicha Ley;

Que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se auxiliará, para el desahogo de los asuntos de su competencia, entre otros, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado A, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene como atribuciones, entre otras, intervenir en los asuntos de carácter legal y de asesoría en que tenga injerencia la Secretaría; así como de representación, desahogo de requerimientos y seguimiento de los juicios ante diversas autoridades judiciales y administrativas;

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la fracción XV del artículo 31, funge como la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría;

Que de conformidad con los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene bajo su adscripción las Coordinaciones de Amparos y Ejecutorias, de lo Contencioso y de Legislación, Consulta y Pago de Predios;

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos;

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cambiará de domicilio; por lo que resulta indispensable la suspensión de las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, con la finalidad de acondicionar el espacio de trabajo que ocupará dicha unidad administrativa, y

Que con la finalidad de dar a conocer a las autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, así como al público en general el domicilio de la oficialía de partes en donde se recibirá toda clase de correspondencia, notificaciones, actuaciones judiciales, promociones, escritos, trámites y demás documentos relacionados con los asuntos competencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia, ambos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LEGALES Y RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 14 DE MARZO DE 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se informa al público en general, así como a todas las autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas que, a partir del día 18 de marzo de 2025, el nuevo domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, será el ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Lo anterior, a efecto de que toda correspondencia, escritos, oficios, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, acuerdos, citaciones, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a partir del 18 de marzo de 2025 se realicen en el domicilio antes señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá su domicilio oficial en el inmueble señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Debido al cambio de domicilio oficial señalado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, se suspenden los plazos y términos legales durante el periodo que va del 10 al 14 de marzo de 2025; suspendiéndose igualmente, la recepción de cualquier tipo de documentación, correspondencia, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante ellos, como son: la recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, entrevistas, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente Artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A partir del 18 de marzo de 2025, se reanuda la recepción de cualquier tipo de documentación en el domicilio señalado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, así como los plazos y términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales, jurisdiccionales o administrativos, y de las solicitudes de acceso a la información.

No obstante, en caso de ser necesario, se podrá ampliar el periodo de suspensión mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo no suspende las labores de las personas servidoras públicas en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad la facultad de emitir acuerdos de procedencia o improcedencia de enajenación de terrenos nacionales que se tramiten por esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Apartado A, fracciones I, inciso a), II, inciso b), III, inciso b), 5, 6, fracciones XIII y XXIII, 7 fracciones XV y XXVI y 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6, fracción VII y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales, 157 a 162 de la Ley Agraria, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponen que corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) la administración de los terrenos baldíos y nacionales;

Que los artículos 112, 114 y 118 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural disponen que la Secretaría puede enajenar terrenos nacionales en los términos que fija la normativa;

Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano originalmente corresponde a la persona titular de la SEDATU, la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Dependencia, quien podrá delegar sus facultades mediante acuerdo;

Que por otra parte, los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública Federal deben atender a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica en los procedimientos de enajenación de terrenos nacionales, por lo que se hace necesario delegar en la persona titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la

Propiedad, la facultad de suscribir los acuerdos de procedencia o improcedencia de enajenación de terrenos nacionales por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD LA FACULTAD DE EMITIR ACUERDOS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS NACIONALES QUE SE TRAMITEN POR ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad la facultad de suscribir, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los acuerdos de procedencia o improcedencia de enajenación de terrenos nacionales, una vez agotado el procedimiento administrativo, en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Cuando exista solicitud de declaratoria de terreno nacional y de enajenación del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se determine que es un terreno nacional, así como la procedencia o improcedencia de su enajenación, la Dirección General de Terrenos Nacionales elaborará el Acuerdo que corresponda previa consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, el cual antes de su emisión será sometido a la consideración, aprobación y en su caso, suscripción de la persona Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el diverso denominado "ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad la facultad de emitir acuerdos de procedencia o improcedencia de enajenación de terrenos nacionales que se tramiten por esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", emitido el tres de mayo de dos mil veintiuno, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de ese mes y año.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.